



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 – 2024 - MPAR - LL.

Llamellín 03 de junio de 2024

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

VISTOS: La Carta N° 023-2024/MDAR/CONSORCIOCENTAURO/RASS/RC de fecha 25 de mayo de 2024, Informe N° 025-2024-ING. YEVR/JEFE SUPERVISION de fecha 27 de mayo de 2024, Carta N° 035-2024-CONSORCIO COVIRA INGENIERIA-YEVR/REPRESENTANTE COMUN, de fecha 27 de mayo de 2024 y el Informe N° 175 – 2024-MPAR-ADyAF-EAH, Exp. 3144 de fecha 30 de mayo de 2024, sobre Cronograma de Obra Valorizado Actualizado a reinicio de obra para su aprobación con acto resolutive correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante CARTA N° 023 – 2024/MPAR/CONSORCIO CENTAURO/RASS/RC; de fecha 25/05/2024; el Representante Común del CONSORCIO CENTAURO: Ing. Roger Arturo Solís Sánchez; remite el informe de reinicio de obra, Cronograma de avance valorizado actualizado, Reprogramación del Cronograma Gantt, Cronograma de materiales y Cronograma de participación de profesionales en la ejecución de la obra: Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el sector Allauca del distrito de Llamellín - provincia de Antonio Raimondi – departamento de Ancash"; Código Único de Inversiones N° 2604339;

Que, mediante INFORME N° 025 – 2024 – ING. YEVR/JEFE SUPERVISION; de fecha 27/05/2024; el Jefe de Supervisión Ing. YONEL EUGENIO VISITACION RAFAEL; remite al CONSORCIO COVIRA; el informe del Cronograma valorizado de reinicio de ejecución de obra, Cronograma Gantt y Cronograma de Profesionales de la obra: Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el sector Allauca del distrito de Llamellín - provincia de Antonio Raimondi – departamento de Ancash"; Código Único de Inversiones N° 2604339.

Que, Mediante CARTA N° 035 – 2024 – CONSORCIO COVIRA INGENIERIA – YEVR/REPRESENTANTE COMUN; de fecha 27/05/2024; el Representante Común de la Supervisión CONSORCIO COVIRA; remite el Cronograma de obra valorizado actualizado a reinicio de obra para su aprobación correspondiente en la ejecución de la obra: Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el sector Allauca del distrito de Llamellín - provincia de Antonio Raimondi – departamento de Ancash"; Código Único de Inversiones N° 2604339;

Que mediante el Informe N° 175 – 2024-MPAR-ADyAF-EAH, Exp. 3144 de fecha 30 de mayo de 2024, remitido por el Ing. Enrique Aguilar Huaman – Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, remite Cronograma de Obra Valorizado Actualizado a reinicio de obra para su aprobación correspondiente en la ejecución de la obra: Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el sector Allauca del distrito de Llamellín - provincia de Antonio Raimondi – departamento de Ancash"; Código Único de Inversiones N° 2604339, para su aprobación con acto resolutive correspondiente;



Que, el Artículo 178° suspensión del Plazo de ejecución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF: "178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio". "178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, la Ley acotada, refiere en su Artículo 26° de la Administración Municipal: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su: Anexo N° 01: Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra: Artículo 202° Actualización del Programa de Ejecución de Obra, 202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (07) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica; 202.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3 El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (07) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (07) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifiesta en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4 Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma Valorizado Actualizado a reinicio de obra, comprendida en el periodo del 22 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 de la obra: **“Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el sector Allauca del distrito de Llamellín - provincia de Antonio Raimondi – departamento de Ancash”**; Código Único de Inversiones N° 2604339.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional.

ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA, al Contratista, Supervisor, Gerencia Municipal, Jefe de Contabilidad y Presupuesto, Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, Jefe de Logística y Patrimonio, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN
John K. Gregorio Trejo
Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

“Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor”